

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23577 ACUERDO de 22 de septiembre de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de dos plazas en los órganos técnicos del Consejo entre miembros de las Carreras y Cuerpos que se mencionan en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vacantes en la actualidad dos plazas en los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, por el Pleno del mismo, en su reunión del día 22 de septiembre de 1993, se ha acordado convocar concurso para la provisión de las referidas plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y los artículos 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986.

El concurso se registrará por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en servicio activo o tengan acreditada la autorización de reingreso.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), las cuales deberán ser presentadas en el Registro General del propio Consejo o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un currículum vitae, en el que se harán constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, idiomas y experiencia en tareas de organización, gestión e investigación, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Cuarta.—A la vista de las instancias y documentación presentada, el Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, efectuará los nombramientos. Con arreglo a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, el Pleno adscribirá inicialmente a los que resulten nombrados a alguno de los puestos de trabajo del Área de formación que se describen en el anexo al presente Acuerdo, con indicación de las características de los mismos que se contienen en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo.

Quinta.—Los que resulten nombrados quedarán en situación de servicio activo en su Carrera o Cuerpo de procedencia y estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Presidente,

SALA SANCHEZ

ANEXO

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Área. Nivel: 30.
Complemento específico: 4.104.000 pesetas anuales.

Denominación del puesto: Coordinador técnico. Nivel: 29.
Complemento específico: 4.094.568 pesetas anuales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23578 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Dirección General ha acordado anunciar concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio, transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en ellas

se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla, mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad o, de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Fernando Escibano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Vacantes de tercera categoría

Alcañiz. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Teruel).
 Alcorcón. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Madrid).
 Almendralejo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Badajoz).
 Amposta. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).
 Aranjuez. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Archidona. Primera Instancia e Instrucción (Málaga).
 Arrecife. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Las Palmas).
 Azpeitia. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Guipúzcoa).
 Blanes. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Gerona).
 Blanes. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Gerona).
 Cangas. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra).
 Castro-Urdiales. Primera Instancia e Instrucción (Santander).
 Nueva creación.
 Castuera. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Badajoz).
 Coslada. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Denia. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Alicante).
 Don Benito. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Badajoz).
 Durango. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Vizcaya).
 El Ejido. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).
 El Vendrell. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Tarragona).
 Getxo. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Vizcaya).
 Huescar. Primera Instancia e Instrucción (Granada).
 Icod de los Vinos. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santa Cruz de Tenerife).
 Illescas. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Toledo).
 Inca. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Baleares).
 Inca. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Baleares).
 Inca. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Baleares).
 Jerez de los Caballeros. Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).
 La Bisbal D'Emporda. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Gerona).
 La Orotava. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).
 La Palma del Condado. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Huelva).

Lora del Río. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Los Llanos de Aridane. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).

Mislata. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).
 Moguer. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva).
 Mollet del Vallés. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Montilla. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).
 Mottilla del Palancar. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cuenca).

Puerto de la Cruz. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).

Purchena. Primera Instancia e Instrucción (Almería).
 Rota. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
 San Bartolomé de Tirajana. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Las Palmas).

San Vicente del Raspeig. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Alicante).

Sanlúcar de Barrameda. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).

Santoña. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santander).
 Santoña. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santander).
 Tarazona. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Zaragoza).
 Toro. Primera Instancia e Instrucción (Zamora).

Torrelavega. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santander).

Torrox. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Tortosa. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).
 Tudela. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Navarra).
 Vélez-Málaga. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).

Vélez-Málaga. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).

Vera. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Almería).
 Vic. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Vic. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
 Vilafranca del Penedés. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Villacarrillo. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).
 Xátiva. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).
 Total de plazas: 59.

23579 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurran dos años, o cinco para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de